



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DEL CABILDO A QUE, EMITAN A LA BREVEDAD SU REGLAMENTO INTERNO, DE ACUERDO LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS EN LA FRACCIÓN XII ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**DIP. FAUSTO ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 32 fracción XXXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I; 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DEL CABILDO A QUE, EMITAN A LA BREVEDAD SU REGLAMENTO INTERNO, DE ACUERDO LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS EN LA FRACCIÓN XII ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**UNO.** El Distrito Federal, fue creado el 14 de Noviembre de 1814, como un territorio donde se asentaran los Poderes de la Unión; Esta sirvió como referente económico, político y social para la Naciente República.

En ese tenor, el andamiaje normativo que regía el entonces Distrito Federal, limitaba su actuar, con la finalidad de brindar estabilidad política y, que la Federación pudiera consolidarse como forma de organización la República.

**DOS.** Durante la existencia del Distrito Federal, y a diferencia de los demás Estados Libre y soberanos que componen la República mexicana, esta rigió su organización interna mediante la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta 1987.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DEL CABILDO A QUE, EMITAN A LA BREVEDAD SU REGLAMENTO INTERNO, DE ACUERDO LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS EN LA FRACCIÓN XII ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TRES.** En 1987 se creó la Asamblea de Representantes, cuya función originaria era la de expedir reglamentos de policía y buen gobierno. Posteriormente ésta se amplió al ámbito legislativo. Tuvo vigencia de 1988 a 1997, donde gestionó en tres Legislaturas: 1988-1991; 1992-1994; y, 1994-1997.<sup>1</sup> Con la creación de este Órgano colegiado, comenzó la elección mediante voto directo de los representantes.

**CUATRO.** Para 1996, con la reforma constitucional de este año, en la que se instituyó la figura de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se modificó el nombre de Asamblea de Representantes por Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuya primera Legislatura fungió de 1997 al año 2000.<sup>2</sup>

**CINCO.** El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México por lo que el Distrito Federal desapareció y se convirtió en la Ciudad de México. Con ello la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se convirtió en la Legislatura de la Ciudad de México, a partir del año 2018.<sup>3</sup> Lo referente a la integración y facultades del Congreso de la Ciudad de México. Son reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 122.

**SEIS.** El Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en el Artículo 122, promulga el 5 de Febrero de 2017 la Constitución Política de la Ciudad de México. Por conducto de ella, se norma y regula la vida interna de la Capital.

**SIETE.** En el Artículo 54, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se estableció la figura del Cabildo, la cual es un Órgano Colegiado, integrado por la Persona Titular de Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, y las Personas Titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad.

En principio, el Cabildo, se planteó como un órgano de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad de México, y las personas titulares de las alcaldías. Además, sus decisiones serían por consenso y garantizarían el cumplimiento de sus acuerdos.

<sup>1</sup> <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=15>

<sup>2</sup> Ibidem

<sup>3</sup> Ibidem

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DEL CABILDO A QUE, EMITAN A LA BREVEDAD SU REGLAMENTO INTERNO, DE ACUERDO LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS EN LA FRACCIÓN XII ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**OCHO.** En el Artículo 54, numeral 6, fracción XII de la Constitución Política de la Ciudad de México, se faculta al Cabildo para emitir su reglamento interno.

**NUEVE.** El 3 de Diciembre de 2018 se instaló el primer cabildo de la Ciudad de México, donde en su momento, los integrantes del cabildo eran del oficialismo. En la instalación, se presentó la entonces electa Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum.

**DIEZ.** Ante los recientes accidentes surgidos en el Sistema de Transporte Colectivo, Metro, diversos Alcaldes, integrantes de la UNA, pidieron a la Persona Titular del Gobierno de la Ciudad de México, llamar a sesión extraordinaria del Cabildo; así mismo, le solicitaron, por ser facultad del ejecutivo local, se emita a la brevedad el Reglamento correspondiente a este Órgano Colegiado, a efecto de regular de manera puntual su funcionamiento apegado a la Norma Fundamental de nuestra capital.<sup>4</sup>

### CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** - Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la Ciudad de México como una entidad Federativa integrante de la República Federal Mexicana, en específico, en el Artículo 122, primer párrafo, que a la letra señala:

“**Artículo 122.** La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.  
...”

**SEGUNDO.** - Que, en la fracción A del Artículo 122 reconoce que, los poderes locales, son quienes rigen la vida de la Ciudad de México, en los términos de la Constitución Política de la Ciudad de México. A la letra indica:

<sup>4</sup> <https://ovaciones.com/alcaldes-del-pan-piden-sesion-de-cabildo-por-13/>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DEL CABILDO A QUE, EMITAN A LA BREVEDAD SU REGLAMENTO INTERNO, DE ACUERDO LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS EN LA FRACCIÓN XII ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## Artículo 122...

- A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución (...)  
..."

**TERCERO.** – Que, la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce al Cabildo como un consejo de alcaldes y alcaldesas que funciona como un órgano de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad de México, y las personas titulares de las alcaldías.

**CUARTO.** - Que el Cabildo está integrado, de acuerdo con el Artículo 54, numeral dos, fracción I y II por los siguientes miembros:

2. El Cabildo será integrado por:
- I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá; y
  - II. Las personas titulares de las alcaldías.

**QUINTO.** - Que las Constitución Política de la Ciudad de México, establece que una de las funciones del Cabildo es Emitir su reglamento. En específico en la fracción XII, numeral 6, Artículo 54, que a la letra mandata:

### Artículo 54

#### Del Cabildo de la Ciudad de México

6. El Cabildo de la Ciudad de México tiene las siguientes funciones:

- I...  
A  
XI...  
XII. Emitir su reglamento interno; (...)  
XIII.

**CUARTO.** – Que el primer Cabildo de la Ciudad de México, fue instalado el 3 de Diciembre de 2018, donde asistieron los 16 Alcaldes junto a la entonces electa Jefa de Gobierno.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DEL CABILDO A QUE, EMITAN A LA BREVEDAD SU REGLAMENTO INTERNO, DE ACUERDO LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS EN LA FRACCIÓN XII ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**QUINTO.** – Que, el segundo Cabildo de la Ciudad de México, fue instalado el 6 de octubre de 2021. A ella, asistieron los 16 Alcaldes, la Jefa de Gobierno y el Secretario de Gobierno.

**SEXTO.-** Que, diversos Alcaldes, integrantes de la UNA, han exhortado con anterioridad, a la Persona titular del Gobierno de la Ciudad de México a emitir el reglamento interno del Cabildo, con la finalidad de tener la claridad del funcionamiento de este.

**SÉPTIMO.** Que, a cuatro años de la instalación del primer Cabildo de la Ciudad de México, no se ha emitido Reglamento alguno, por lo cual, las decisiones dentro de este, no son colegiadas, haciendo este órgano sea parcial y parcial en sus decisiones.

**OCTAVO.** – Que, en ausencia de este Reglamento y mecanismo claros clara su funcionamiento, es quien ostenta la presidencia de este, quien debe, en primera instancia convocar para reunirse como sucedió el 6 de Octubre cuando se instauró el segundo Cabildo de la CDMX.

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DEL CABILDO A QUE, EMITAN A LA BREVEDAD SU REGLAMENTO INTERNO, DE ACUERDO LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS EN LA FRACCIÓN XII ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 14 días de Febrero de 2023.

### ATENTAMENTE

*Dip. Mónica Fernández*

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR  
VICECOORDINADORA  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**